



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

En virtud del informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el interesado, este Despacho DISPONE:

1. De conformidad con 510 y 481 del C.G.P. procédase a **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso liquidatorio como quiera que se encuentra en firma sentencia de aprobación de la partición en firme y por tanto objeto de las mismas fue cumplido. Ofíciase.
2. Respecto de la comunicación al secuestre, se tendrá en cuenta una vez se registre la sentencia de partición. Art 512, 481 y 480 del C.G.P.
3. Cumplido lo anterior proceda la parte a comunicar al secuestre lo decidido en este proceso y proceda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2018-935

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 170 Hoy

14 de diciembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d00e162f7ebca433161439504956a4b89730274aa34f4bcfb713d579ce588e**

Documento generado en 10/12/2021 12:14:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>